



COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No. CRPP/060/2013

Nombre:	M <sup>ca</sup> . Gpe. López
Puesto:	Rep. Prop PT
Fecha:	6/Feb/13
Hora:	13:00 hrs
Firma:	

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-

El suscrito Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 218 fracción I, 219, 220 y 221 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 8 fracción I, 9, y 10 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, rindo a este H. Órgano Superior Normativo, **INFORME** respecto de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos del **PARTIDO DEL TRABAJO**, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral 2013, al tenor siguiente:

- I. Que el artículo 218 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece como inicio de las precampañas electorales cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Munícipes a los ayuntamientos, el día veintidós de febrero del año de la elección.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General, a más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña, de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos sus precandidatos en este periodo, esto es, hasta el 02 de febrero del 2013.
- III. Que el Partido Del Trabajo, el día 31 de enero del año en curso, presentó ante el Consejo General Electoral los lineamientos a los que estarán sujetos sus precandidatos, cumpliendo el plazo señalado en el artículo 219 de la Ley de la materia, y 9 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California; mismos que fueron turnados a esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el día 01 de febrero de 2013, mediante oficio CGE/307/2013, para los efectos legales conducentes.
- IV. Que los lineamientos citados, fueron presentados por la Lic. María Guadalupe López López, representante propietario de ese partido político ante el Consejo General Electoral; personalidad que tiene debidamente reconocida ante este órgano electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 414 fracción II, de la Ley Electoral vigente, es representante legítima de ese instituto político.
- V. Que de la revisión al escrito presentado se observo la falta de cumplimiento de los establecido en la fracción VI del artículo 220, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que mediante requerimiento CRPP/037/2013 fue notificado a la C. María Guadalupe López

López, representante propietaria de ese partido político, el cual fue subsanado mediante el escrito presentado en fecha 5 de febrero de 2013, recibido ante esta Comisión.

VI. Que de la revisión efectuada, se advirtió que se reúnen los requisitos precisados en el artículo 220, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y que estos se encuentran ajustados a la Ley.

El numeral mencionado, textualmente señala:

**ARTÍCULO 220.-** Los lineamientos o acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán contener por lo menos:

I.- Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;

II.- El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley;

III.- El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político;

IV.- La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;

V.- Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;

VI.- La fecha de celebración de la asamblea estatal, municipal, distrital, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Quando un partido político tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará simultáneamente para todas sus candidaturas, y

VII.- Las obligaciones y prohibiciones para los precandidatos.

El requisito de la **fracción I**, se cumplimenta al señalar en sus lineamientos que los cargos de elección popular sujetos a precampaña son: "Gobernador, Diputados y/e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios".

En relación a la **fracción II**, señala el Partido que "El plazo o término de duración de la precampaña electoral será del 22 de febrero al 05 de abril de 2013."

El requisito de la **fracción III**, se acreditó al señalar en el escrito de referencia que: "El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político será del 17 al 19 de febrero de 2013."

Acorde a lo dispuesto en la **fracción IV**, del referido artículo, los lineamientos señalan que será "El previsto en el artículo 39 bis inciso a) (o 71 bis inciso a) según corresponda) en correlación con el 118 de los Estatutos".

El requisito de la **fracción V**, se cumple al señalar el Partido que el órgano de dirección responsable de su conducción y vigilancia del proceso interno de elección de sus candidatos, serán "La Comisión Nacional de Asuntos Electorales, prevista en el artículo 42 inciso c) de los Estatutos, será la encargada de recepción de documentos y elaboración del Dictamen correspondiente. La Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en términos del artículo 39 bis inciso a), es el órgano facultado para elegir y postular a los candidatos".



Por lo que respecta al requisito de la fracción **VI**, lo reúne satisfactoriamente al señalar que "La fecha de celebración de la Convención Electoral Nacional o Estatal, para la elección interna de candidatos será el 06 de abril de 2013".

En observancia a la fracción **VII**, señala el Partido del Trabajo que son obligaciones y prohibiciones de los precandidatos, "Las que señalan los artículos 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California".

En consecuencia, el **PARTIDO DEL TRABAJO**, presentó en tiempo y forma los lineamientos a que estarán sujetos sus precandidatos, por lo que tiene derecho a realizar el proceso de precampaña electoral en términos de la Ley, debiendo observar los lineamientos antes citados.

Informe que se rinde al Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

Mexicali, Baja California, a 06 de febrero de 2013



COMISION DEL REGIMEN DE  
PARTIDOS POLITICOS DEL

**MTR. JAIME VARGAS FLORES**

PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
ESPACHADO

FEB 06 2013

COMISION DEL  
REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS  
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C.c.p. C. María Guadalupe López López, Representante Propietario del Partido Del Trabajo ante el CGE. Para su conocimiento.  
C.c.p. Expediente de precampaña de Partido Del Trabajo.  
JVF/JCC/Coordinación de Partidos Políticos